

de esta villa por la que se dice de contrario. Se
gana en el año de mil seiscientos diez y ocho
de los p.^{os} asegurados de la presente es no se
encontrase en este archivo ni officio. Numera
rio de veintidos de la: real provicion. teniend

y qualmente presente. la otra del año de
diez y quatro de cumplimiento. y
por fin ultimamente presentado. p.^o An-

tonio de uenca Garcia: acudan. que para
evitar costos litigios. y proceder con la devi-

da formalidad. y evitar todo perjuicio. que
comer se debe todo. lo refica al licenciado
Dr. Agustín Antonio Tacón. Abogado de

lo real Consejo y regidor perpetuo
de la Ciudad de Cartagena. a quienes e sus
sucesores son de dar para el Sr. Abogado para ello.

por el presente es. con la citada doctores
y unido de nuevo y finalia este cavildo. que
firmados e sus e sus de que yo el presentee

de doy fe -
Dn. Juan de Mendez
Dn. Juan de Mendez
Dn. Juan de Mendez

montañinos
Dn. Juan de Mendez
Dn. Juan de Mendez
Dn. Juan de Mendez

